



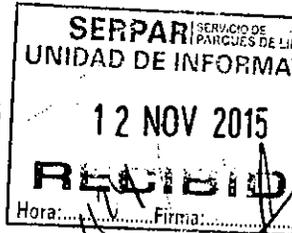
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 390 -2015

Lima, 11 Noviembre de 2015

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS:

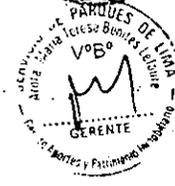
El INFORME N° 1187-2015/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicio Auxiliares, de fecha 04 de noviembre del presente año, e INFORME N° 2386-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de Gerencia Técnica de fecha 22 de octubre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA fue creado como Servicio de Parques mediante el Decreto Ley N°17528, del 21 de marzo de 1969, a través del cual se promulgo la Ley Orgánica del Sector Vivienda, creándose estableciéndose como Organismo Público Descentralizado de dicha cartera, encargado del planeamiento, estudio, construcción equipamiento, mantenimiento, y administración de los parques metropolitanos, zonales, zoológicos y botánicos con fines culturales y recreacionales y con fecha 12 de abril de 1984, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Decreto de Alcaldía N° 03 incorpora al Servicio de Parques – SERPAR- LIMA, como órgano descentralizado dentro de su estructura, con autonomía económica, técnica y administrativa, de acuerdo a lo señalado en la Ordena Municipal N° 01784-MML, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de marzo del año 2014;

Que, con fecha 22 de diciembre del año 2014, los representantes legales del Servicio de Parques Lima, SERPAR LIMA, y la empresa CONSTRUCTORA EIFFEL SAC, suscribieron el CONTRATO N° 0122-2014-SERPAR-LIMA/MML, derivado del Concurso Público N° 002-2014/SERPAR-LIMA/MML, para la prestación del servicio "EJECUCIÓN DE CERCOS PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA", consistente en la construcción de 2,348.41 metros lineales de cercos perimétricos de ladrillo KK, conforme a los términos de referencia, por un monto contractual de S/. 687,950.00 (SON: SEIS CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/10 SOLES), y un plazo de ejecución contractual de 90 días calendario, contados desde el día siguiente de la ENTREGA TOTAL de los lotes descritos en la siguiente cuadro:

DISTRITO	URBANIZACIÓN	UBICACIÓN	PROYECTADO (m)
ATE	RESIDENCIAL EL REFUGIO	Mz A, Lote 09	72.29
	REAL SANTA CLARA	Mz F, Lotes 07 y 08	91.05
	LOS CLAVELES DE LA ERA	Mz A, Lote 06	42.65
	PARAISO SANTA CLARA	Mz D, Lote 06	60.43
LA MOLINA	EL REFUGIO DE LA MOLINA	Mz L, Lote 01	103.40
EL AGUSTINO	ALAMEDA LAS FLORES	Mz D, Lote 17	85.65
PUENTE PIEDRA	LOS PORTALES DE PUENTE PIEDRA	Mz G, Lotes 09	141.05
		Mz F, Lotes 12	107.12
CARABAYLLO	LOS PORTALES 3era ETAPA	Mz C, Lotes 08	70.58
	EL ROSEDAL DE CARABAYLLO	Mz G, Lotes 19, 20, 21 y 22	123.55
	LAS LOMAS DE CARABAYLLO	Mz E, Lotes 02	60.59
	SANTA ROSA DE CARABAYLLO	Mz D', Lotes 1A, 1B, 1C, 1D, 1E	96.16
COMAS	LAS GARZAS	Mz C, Lotes 12	73.33
SAN MARTÍN	CABO AZUL	Mz F, Lotes s/n	114.74
PUENTE PIEDRA	SANTA BÁRBARA	Mz K, Lotes 09	86.83
		Mz M, Lotes 01	95.63
		Mz A, Lotes 12	76.15
PACHACAMAC	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN	Mz A, Lote 01	59.00
		Mz B, Lote 02	54.00
		Mz C, Lotes 04 y 05	80.00
		Mz C, Lotes 06 y 07	81.48
		Mz N, Lotes 08 al 23	209.60
		Mz G, Lotes 24 al 29	198.00
	CHIILACO DE SAN FERNANDO	Mz F-7, Lotes 03 al 05, 19 y 20	165.13
PERÍMETRO TOTAL PROYECTADO:			2,348.41





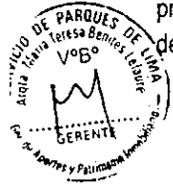
Que, mediante **INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR N° 009-2015/SERPAR-LIMA/SGIGAPI/SGPII-JCCC/MML**, el Arq. **JULIO CESAR CAHUANCHO CAMARGO**, procede a informar que se ha verificado la ejecución de **469.08 metros lineales de cercos perimétricos de ladrillo KK**, respecto de los siguientes lotes:

DISTRITO	URBANIZACIÓN	UBICACIÓN	PRIMER PAGO CERCO (m)	MONTO DE PRIMER PAGO CANCELADO
PACHACAMAC	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN	Mz A, Lote 01	51.00	S/. 137,413.65
		Mz B, Lote 02	36.00	
		Mz C, Lotes 04 y 05	91.00	
		Mz C, Lotes 06 y 07	81.48	
		Mz Ñ, Lotes 08 al 23	209.60	
PERÍMETRO LADRILLO KK TOTAL			469.08	



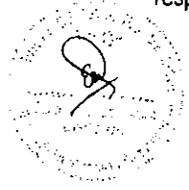
Que, mediante **INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR N° 012-2015-GEMP**, la Ing. Civil **GILDA ELIANE MIRANDA PEZO**, procede a informar que se ha verificado la ejecución de **487.81 metros lineales de cercos perimétricos de ladrillo KK**, respecto de los siguientes lotes y con las correspondientes medidas de acuerdo al siguiente cuadro:

DISTRITO	URBANIZACIÓN	UBICACIÓN	SEGUNDO PAGO CERCO (m)	MONTO DE SEGUNDO PAGO CANCELADO
ATE	RESIDENCIAL EL REFUGIO	Mz A, Lote 09	42.90	S/. 142,899.06
	REAL SANTA CLARA	Mz F, Lotes 07 y 08	91.05	
	LOS CLAVELES DE LA ERA	Mz A, Lote 06	42.65	
	PARAISO SANTA CLARA	Mz D, Lote 06	60.43	
EL AGUSTINO	ALAMEDA LAS FLORES	Mz D, Lote 17	85.65	
PACHACAMAC	CHILACO DE SAN FERNANDO	Mz F-7, Lotes 03 al 05, 19 y 20	165.13	
PERÍMETRO LADRILLO KK TOTAL			487.81	



Que, mediante **INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR N° 018-2015-GEMP**, la Ing. Civil **GILDA ELIANE MIRANDA PEZO**, procede a informar que se ha verificado la ejecución de **318.75 metros lineales de cercos perimétricos de ladrillo KK**, respecto de los siguientes lotes y con las correspondientes medidas de acuerdo al siguiente cuadro:

DISTRITO	URBANIZACIÓN	UBICACIÓN	TERCER ENTREGABLE CERCO (m)	MONTO DE TERCER PAGO RESPECTO DEL TERCER ENTREGABLE
PUENTE PIEDRA	LOS PORTALES DE PUENTE PIEDRA	Mz G, Lotes 09	141.05	S/. 93,374.63
		Mz F, Lotes 12	107.12	
CARABAYLLO	LOS PORTALES 3era ETAPA	Mz C, Lotes 08	70.58	
PERÍMETRO LADRILLO KK TOTAL			318.75	



Que, la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** implica disminuir el objeto del contrato que inicialmente fuere definido dentro de un procedimiento técnico de determinación y programación de necesidades, de definición de características, de definición de valor referencial, de certificación de disponibilidad presupuestal, de determinación del proceso de selección incorporado luego al Plan Anual y compendiados todos los elementos de un Expediente de Contratación debidamente aprobado. **Por tanto esta necesidad indispensable de reducir prestaciones hasta en un 25 % del monto del contrato, tiene que ser sustentado**





técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, caso contrario puede convertirse en una discrecionalidad con graves perjuicios a los intereses del contratista en determinados casos;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 643-2015/SERPAR LIMA/SG/GAPI/MML**, la Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario procede a informar a la Jefatura de la División de Proyectos y Supervisión de Obras de éste servicio, que durante la ejecución de la prestación, en las actividades de aperturas de zanjas en diferentes predios ubicados en los distritos de Ate, La Molina y Pachacamac en las urbanizaciones Residencial El Refugio, El Refugio de La Molina y sobretodo en la Urbanización Coronel Gregorio Albarracín respectivamente, se han encontrado suelos conformados por escombros y desmontes producto de haber sido anteriormente botaderos y también se han encontrado suelos altamente removidos producto de haber sufrido intensas actividades explosivas por medio de voladuras de rocas destinadas a la extracción de agregados de construcción, que reflejan una baja calidad de suelo e inadecuada capacidad portante para resistir diseños de cimientos corridos de cercos perimétricos de ladrillo KK considerados para la ejecución del servicio contratado; motivo por el cual no solo se presenta un alto riesgo de colapso sino también de volteo de los cercos perimétricos de ladrillo KK, debido a la presencia de relieves topográficos con pendientes superiores a los 45° que representan condiciones topográficas particularmente desfavorables.

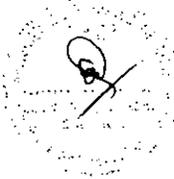
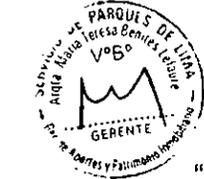
Asimismo, la Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, precisa que las inadecuadas condiciones del suelo para soportar cercos perimétricos de muros KK, y las condiciones topográficas particularmente desfavorables conllevan al cambio de Tecnología Constructiva; es decir, el cambio de **CERCOS PERIMÉTRICOS DE LADRILLO KK** por el de **CERCOS PERIMÉTRICOS TIPO COLUMNA PREFABRICADA Y ALAMBRE ACERADO**; lo que representa una **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, al replantear las características técnicas del cercado de los lotes descritos a continuación:

DISTRITO	URBANIZACIÓN	UBICACIÓN	PERÍMETRO(m)
ATE	RESIDENCIAL EL REFUGIO	Manzana A, lote 09	38.60
LA MOLINA	EL REFUGIO DE LA MOLINA	Manzana L, lote 01	103.40
PACHACAMAC	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN	Manzana A, lote 01	08.00
		Manzana B, lote 02	18.00
		Manzana C, lote 04 y 05	21.00
		Manzana G, lote 24, 25, 26, 27, 28 y 29	128.00
TOTAL CERCO TIPO COLUMNA PRE FABRICADA			317.00

Que, en otro extremo de referido informe se señala, que de la totalidad de los lotes comprendidos para el servicio **"EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA"**, no se ha podido hacer la entrega de tres (3) de éstos, por cuanto a la fecha se encuentran invadidos; hecho que ha quedado debidamente constatado mediante la **CONSTATAción POLICIAL** de fecha 19 de junio del año 2015, realizada por efectivos de la **COMISARIA PNP de PUENTE PIEDRA**, quedando registrada tal **OCURRENCIA** con **REG. N° 1072**. Situación impredecible que genera una segunda **REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** por la imposibilidad sobreviniente de entregar y por ende ejecutar los trabajos de cercado respecto de los siguientes lotes:

DISTRITO	URBANIZACIÓN	UBICACIÓN	LOTES INVADIDOS PERÍMETRO (m)
PUENTE PIEDRA	SANTA BÁRBARA	Mz K, Lotes 09	86.83
		Mz M, Lotes 01	95.63
	VIRGEN DE CHAPI	Mz A, Lotes 12	76.15
PERÍMETRO TOTAL CERCOS DE LOTES INVADIDOS:			258.61

Asimismo, se indica que existe un lote en la Urbanización Gregorio Albarracín del distrito de Pachacamac que no ha sido considerado entre el total de los lotes comprendidos para el servicio **"EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA"**; este lote, es el denominado **"Lote SERPASR 3"**, ubicado en la **Manzana "B"**, con linderos de frente y fondo de 10 metros, y linderos laterales izquierdo y derecho de 16.00 metros, con un perímetro total de 52.00 metros lineales, situado en un sector donde se ha realizado voladura de rocas con relieves topográficos pronunciados que develan condiciones topográficas particularmente desfavorables, y que debido a la demora en su entrega por parte de los aportantes, éste no fue considerado dentro del grupo de lotes para el servicio de **"EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA"**. En consecuencia, en virtud de lo informado y recomendado por la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, éste **LOTE ADICIONAL**, debe ser necesariamente cercado a fin de evitar que sea invadido.





DISTRITO	URBANIZACIÓN	UBICACIÓN	LOTES ADICIONAL (m)
PACHACAMAC	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN	Mz B, Lotes SERPAR 3	52.00
		PERÍMETRO DE CERCO PARA LOTE ADICIONAL:	52.00



Que, estando a lo precisado en los párrafos precedentes, al no poder ejecutarse los trabajos de cercado de los predios invadidos (Perímetro Total de Terrenos Invadidos: 258.61 m.), y al considerar el cercado adicional del lote denominado "SERPAR 3" (Perímetro Cerco Adicional: 52.00 m.); se concluye, que los trabajos de cercado por ejecutar corresponden a los siguientes lotes:



DISTRITO	URBANIZACIÓN	UBICACIÓN	Lotés finales (m)
CARABAYLLO	EL ROSEDAL DE CARABAYLLO	Mz G, Lotes 19, 20, 21 y 22	123.55
	LAS LOMAS DE CARABAYLLO	Mz E, Lotes 02	60.59
	SANTA ROSA DE CARABAYLLO	Mz D', Lotes 1A, 1B, 1C, 1D, 1E	96.16
COMAS	LAS GÁRZAS	Mz C, Lotes 12	73.33
SAN MARTÍN	CABO AZUL	Mz F, Lotes s/n	114.74
PACHACAMAC	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN	Mz B, lote SERPAR 3	52.00 - Adicional
		PERÍMETRO TOTAL	520.37
		CERCOS POR EJECUTAR:	



Que, las REDUCCIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO tal y como se han detallado en los párrafos precedentes, se han generado por dos situaciones impredecibles; la primera, se genera por haber encontrado suelos inadecuados con relieves altamente empinados que demandan un cambio de tecnología constructiva; y la segunda, debido a la presencia de invasiones imposibles de ser desalojados de manera inmediata.



Que, según INFORME TÉCNICO N° 643-2015/SERPAR LIMA/SG/GAPI/MML, de fecha 15 de octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, el costo unitario por cada metro lineal de **CERCOS DE COLUMNAS TIPO PRE FABRICADAS** asciende a la suma de **S/. 214.77 (SON: DOS CIENTOS CATORCE CON 77/100 SOLES)**; costo unitario que incluye el Impuesto General a las Ventas y todas las partidas necesarias tal como se describen a continuación:

Ítem	Descripción	Und	Metrado	PU S/.	Parcial S/.
1.00.00	Movimiento de tierras				
1.01.00	Excavación en roca para zapata	m3	0.10	275.00	26.14
1.02.00	Eliminación de material excedente rocoso	m3	0.10	27.00	2.57
2.00.00	Concreto para Zapatas				
2.01.00	Concreto Fc=175kg/cm2	m3	0.10	417.49	39.68
2.02.00	Acero de refuerzo 3/8" fy=4,200kg/cm2	kg	1.47	4.24	6.25
3.00.00	Columnas pre fabricadas				
3.01.00	Columnas de concreto armado	und	0.44	79.50	34.98
3.02.00	Transporte de Columnas Pre Fabricadas	gbl	1.00	15.00	15.00
4.00.00	Cerco de Alambres de púas				
4.01.00	Cordón 270 kg-f recubierto con zinc 30g/m2	m	7.70	2.00	15.40
5.00.00	Señalización y seguridad de trabajo				
5.01.00	Implementos de seguridad para el personal	gbl	1.00	15.00	15.00
5.02.00	Seguridad e higiene	gbl	1.00	15.00	15.00
6.00.00	Andamios				
6.01.00	Alquiler de andamios	gbl	1.00	12.00	12.00

Costo Directo : 182.01

IGV (18%) : 32.76

Costo Total por ML : S/. 214.77





Que, del cálculo para determinar el costo por metro lineal para la ejecución de 317.00 METROS LINEALES DE CERCOS PERIMÉTRICOS USANDO CERCOS DE COLUMNAS TIPO PRE FABRICADAS, se obtiene un valor unitario por metro lineal de S/. 214.77 (SON: DOS CIENTOS CATORCE CON 77/100 NUEVOS SOLES), obteniéndose con ello un VALOR PARCIAL de S/. 68,082.09 (SON: SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS CON 09/100 NUEVOS SOLES) por la ejecución de 317.00 metros lineales de cercos perimétricos usando columnas tipo pre fabricadas, tal como se muestra a continuación:



Valor Unitario por metro lineal de CERCO DE COLUMNA PRE FABRICADA (S/.):	214.77
CERCO DE COLUMNA PRE FABRICADA a ejecutar por BAJA CAPACIDAD PORTANTE y CONDICIONES TOPOGRÁFICAS PARTICULARMENTE DESFAVORABLES (m):	317.00
VALOR TOTAL de CERCO DE COLUMNA PRE FABRICADA a ejecutar (S/.):	68,082.09



Que, asimismo, se debe tener presente que el VALOR REFERENCIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN (CONCURS PÚBLICO N° 02-2014 /SERPAR LIMA/MML) PARA EL CERCADO DE 2,348.41 METROS LINEALES DE CERC PERIMÉTRICO DE LADRILLO KK, fue determinado en S/. 688,624.26 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CUATRO CON 26/100 NUEVOS SOLES); con un VALOR REFERENCIAL UNITARIO por metro lineal (S/. 293.23 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 23/100 NUEVOS SOLES).



Que, no obstante ello, tenemos que la empresa contratista CONSTRUCTORA EIFFEL S.A.C. ganó el CONCURS PÚBLICO N° 02-2014 /SERPAR LIMA/MML, al ofertar la suma de S/. 687,950.00 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) para el cercado de 2,348.41 METROS LINEALES DE CERC PERIMÉTRICO DE LADRILLO KK; resultando un VALOR CONTRACTUAL por metro lineal la suma de S/. 292.94 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100 NUEVOS SOLES), tal como se precisa con el siguiente detalle:



MONTO OFERTADO y CONTRATADO (S/.):	687,950.00
Longitud total de cercos (m):	2,348.41
VALOR CONTRACTUAL por metro lineal de CERCO PERIMÉTRICO DE LADRILLO KK (S/.):	292.94
<u>CERCO DE ALBAÑILERÍA CONFINADA IMPOSIBLE DE EJECUTAR POR TOPOGRAFÍA Y SUELO (M):</u>	<u>317.00</u>
VALOR TOTAL DE CERCO DE ALBAÑILERÍA CONFINADA IMPOSIBLE DE EJECUTAR (S/.):	92,861.98



Que, de lo detallado se puede apreciar que para la construcción de los 317.00 METROS LINEALES DE CERC PERIMÉTRICO DE LADRILLOS KK, IMPOSIBLES DE EJECUTAR POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, resulta un valor unitario por metro lineal de S/. 292.94 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100 NUEVOS SOLES), determinándose con ello un VALOR PARCIAL DE S/. 92,861.98. (SON: NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 98/100 NUEVOS SOLES);



En consecuencia, ejecutar la construcción de 317.00 metros lineales de CERCOS DE COLUMNAS TIPO PRE FABRICADAS, demandará un COSTO TOTAL DE S/. 68,082.09 (SON: SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS CON 09/100 NUEVOS SOLES), monto evidentemente menor a los S/. 92,861.98. (SON: NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 98/100 NUEVOS SOLES), que costaría la ejecución de los 317.00 metros lineales proyectados de CERCOS PERIMÉTRICOS DE LADRILLO KK; en ese sentido, y como quiera que debido a la adecuación de tecnología constructiva recomendada y orientada a replantear la construcción del cerco perimétrico mediante columnas tipo pre fabricadas, se genera la PRIMERA REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO POR UN MONTO DE S/. 24,779.89 (SON: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 89/100 NUEVOS SOLES), tal como se detalla a continuación:

VALOR TOTAL de 317 m de CERCO DE LADRILLO KK imposible de ejecutar por topografía y suelo (S/.):	92,861.98
VALOR TOTAL de 317 m de CERCO DE COLUMNA PRE FABRICADA a ejecutar en reemplazo (S/.):	68,082.09
PRIMERA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (S/.):	24,779.89



Que, con respecto a los lotes invadidos, la Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario ha concluido que resulta imposible la construcción de los 258.61 metros lineales de CERCO PERIMÉTRICO DE LADRILLO KK, estimados con un valor unitario de S/. 292.94 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100 NUEVOS SOLES) por metro lineal; generándose con ello, la segunda REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO POR UN MONTO DE S/. 75,757.21 (SON: SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 21/100 NUEVOS SOLES).

SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 21/100 NUEVOS SOLES, tal como se detalla a continuación:

DISTRITO	URBANIZACIÓN	UBICACIÓN	Área (m2)	PERÍMETRO
PUENTE PIEDRA	Programa de Vivienda Santa Bárbara	Manzana K Lote 09	328.95	86.83m
	Programa de Vivienda Santa Bárbara	Manzana M Lote 01	392.25	95.63m
	Programa de Vivienda Virgen del Chapi	Manzana A Lote 12	254.90	76.15m
PERÍMETRO TOTAL LOTES INVADIDOS:				258.61m
VALOR CONTRACTUAL POR METRO LINEAL DE CERCO (\$/.):				292.94
SEGUNDA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TOTAL (\$/.):				75,757.21

Que, asimismo, el ANEXO 02 de los Términos de Referencia del Servicio para la "EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA", ha considerado y/o proyectado un perímetro mayor a los realmente encontrados respecto de los lotes 24 al 29 de la Manzana "G", y los lotes 04 y 05 de la manzana "C" de la Urbanización Gregorio Albarracín del distrito de Pachacamac; resultando de ello menor perímetro ejecutado. Esta situación, genera la tercera REDUCCIÓN CONTRACTUAL POR MENOR PERÍMETRO EJECUTADO RESPECTO A LO PROYECTADO POR LOS TDR de S/. 8,439.16 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 16/100 NUEVOS SOLES);

Que, de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO se tiene una REDUCCIÓN TOTAL de S/. 108,976.26 (SON: CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 26/100 SOLES):

PRIMERA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (\$/.):	24,779.89
SEGUNDA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (\$/.):	75,757.21
TERCERA REDUCCIÓN CONTRACTUAL POR MENOR PERÍMETRO RESPECTO AL PROYECTADO (\$/.):	8,439.16
REDUCCIÓN TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES (\$/.):	S/. 108,976.26

Que, adicionalmente, al subsistir la necesidad de construcción del CERCO PERIMÉTRICO para evitar la invasión del lote denominado "SERPAR 3" ubicado en la manzana "B" de la Urbanización Gregorio Albarracín del distrito de Pachacamac, resulta necesaria la construcción de 52 metros lineales de CERCO PERIMÉTRICO DE COLUMNAS TIPO PREFABRICADAS; generándose con ello, la necesidad de una PRESTACIÓN ADICIONAL por el monto de S/. 11,168.04 (SON: ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 04/100 SOLES), tal y conforme se detalla a continuación:

Perímetro del LOTE SERPAR 3 de la manzana "B" (m):	52.00
VALOR unitario de CERCO DE COLUMNA PRE FABRICADA (\$/.):	214.77
VALOR DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTE ADICIONAL SERPAR 3 (\$/.):	11,168.04

En ese sentido, y como quiera que el OBJETO DEL CONTRATO N° 0122-2014-SERPAR-LIMA/MML, derivado del Concurso Público N° 002-2014/SERPAR-LIMA/MML, se ve afectado por la reducción de prestaciones, seguidas de una prestación adicional debidamente sustentadas mediante INFORME TÉCNICO N° 643-2015/SERPAR LIMA/SG/GAPI/MML, de fecha 15 de octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, e INFORMES TÉCNICOS N° 050-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/PROYECTOS/MML, y N° 308-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/PROYECTOS/MML, ambos de fecha 21 de octubre del presente año, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del



Estado, se tiene un monto contractual original **REDUCIDO** a la suma de **S/. 590,141.78 (SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 78/100 SOLES)**, tal y conforme se detalla a continuación:



MONTO CONTRACTUAL INICIAL:	S/. 687,950.00
REDUCCIÓN TOTAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	S/. 100,537.10
REDUCCIÓN CONTRACTUAL POR MENOR PERÍMETRO RESPECTO AL PROYECTADO	S/. 8,439.16
ADICIONAL LOTE SERPAR 3:	S/. 11,168.04
VALOR CONTRACTUAL REDUCIDO (considera REDUCCIÓN y ADICIONAL):	S/. 590,141.78



En consecuencia, de lo detallado resulta una reducción y deducción total a la prestación contratada de **S/. 108,976.26 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 26/100 NUEVOS SOLES)**, que representa el 14% del monto del contrato original. Por consiguiente, se debe establecer como **NUEVO MONTO CONTRACTUAL LA SUMA DE S/. 590,141.78 (SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 78/100 SOLES)** incluido los impuestos de Ley;



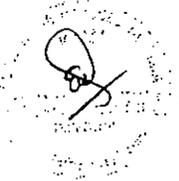
Que, mediante **INFORME Nº 2386-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML**, de fecha 22 de octubre del presente año, el Gerente Técnico, procede a remitir a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la documentación en virtud de la cual se informa sobre los antecedentes y sustento técnico respecto de la reducción de prestaciones y prestación adicional a considerarse para la **"EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA**, a fin que referida Sub Gerencia, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, proceda con la elaboración de la resolución y adenda correspondiente respecto del **Contrato N 0122-2014-SERPAR-LIMA/MML**, de conformidad con el art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 41° de la **Ley de Contrataciones del Estado**, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, el artículo 174° del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, El Titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. el costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.



Que, igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Y, que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.



En consecuencia, el contratista se encontrará obligado a ejecutar el adicional o reducir la prestación, y en el último caso, la Entidad no reconocerá conceptos por daño emergente o lucro cesante;

Que, SIENDO MAYOR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES CONTRATADAS, vinculadas a la prestación adicional que se aprueba mediante la presente Resolución, **NO se requiere CERTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL;**

Que, por último, mediante la **CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO ORIGINAL** se estableció que el pago de la contraprestación se realizaría a través de tres (3) valorizaciones; el primero, el 30 % del monto contractual a la verificación del avance del 30%, previa conformidad de la Gerencia Técnica; el segundo, el 40 % del monto contractual a la verificación del avance del 30%, previa conformidad de la Gerencia Técnica; y el tercero, el 30 % del monto restante contratado a la entrega del informe final del servicio que se haya realizado respetando las especificaciones técnicas incluidas en los términos de referencia, previa conformidad de la Gerencia Técnica. Que no obstante ello, en virtud de lo precisado mediante los puntos 3.3, 3.4, y 3.5 del rubro atinente a las conclusiones del **INFORME DE CONFORMIDAD Nº 643-2015/SERPAR LIMA/SG/GAPI/MML**, emitido por la

Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, la forma de pago de la contraprestación por el servicio prestado, deberá realizarse de la siguiente manera:

DETALLES	MONTO	PORCENTAJE DE AVANCE	PERÍMETRO (m)	TIPO DE CERCO	DETALLE
PRIMER PAGO :	S/. 137,413.65	23.28%	469.08	LADRILLO KK	CANCELADO
SEGUNDO PAGO :	S/. 142,899.06	24.21%	487.81	LADRILLO KK	CANCELADO
TERCER PAGO: ENTREGABLE 3	PREVIA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE AVANCE Y CONFORMIDAD DE GERENCIA TÉCNICA S/. 93,374.63	15.82%	318.75	LADRILLO KK	EN TRÁMITE
CUARTO PAGO: ENTREGABLE 4	PREVIA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE AVANCE Y CONFORMIDAD DE GERENCIA TÉCNICA S/. 68,082.09	11.54%	317.00	COLUMNA PRE FABRICADA	POR INSPECCIONAR
QUINTO PAGO: ENTREGABLE 5	PREVIA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE AVANCE Y CONFORMIDAD DE GERENCIA TÉCNICA S/. 148,372.35	25.14%	468.37 52.00	LADRILLO KK COLUMNA PRE FABRICADA	POR INSPECCIONAR
MONTO TOTAL DE PAGOS = NUEVO MONTO CONTRACTUAL		S/. 590,141.78	100.00%	2,061.01	

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que El Titular de la Entidad no puede delegar las autorizaciones de prestaciones adicionales y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley; en tal sentido, de acuerdo al art. 16 del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad, correspondiéndole emitir el acto que determine la procedencia y aprobación de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones vinculantes;

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 16 del Estatuto del Servicio de Parques de Lima SERPAR - LIMA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 01784-MML, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de marzo del año 2014;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia Técnica, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01, respecto del CONTRATO N° 0122-2014-SERPAR-LIMA/MML, perfeccionado para la prestación del servicio "EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA", que consiste en la construcción adicional de 52 METROS LINEALES DE CERCOS PERIMÉTRICOS DE COLUMNAS TIPO PREFABRICADAS para el lote denominado "SERPAR 3" ubicado en la manzana "B" de la Urbanización Gregorio Albarracín del distrito de Pachacamac; por un monto de S/. 11,168.04 (SON: ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 04/100 SOLES) incluido IGV, en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES respecto del CONTRATO N° 0122-2014-SERPAR-LIMA/MML, por el monto de S/. 108,976.26 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 26/100 NUEVOS SOLES) incluido el I.G.V, equivalente al (14%) del monto del contrato original, por el cambio de tecnología constructiva, presencia de invasiones, y construcción de menor perímetro de cerco respecto de lo proyectado, para la prestación del servicio "EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA", en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo autorizado por los artículos Primero y Segundo de la presente resolución, SE DETERMINA QUE EL NUEVO MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO N° 0122-2014-SERPAR-LIMA/MML, perfeccionado para la prestación del servicio "EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA", asciende a la suma S/. 590,141.78 (SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 78/100 SOLES) incluido el I.G.V, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REDÚZCASE proporcionalmente la garantía otorgada en calidad de fiel cumplimiento; en consecuencia, RETENGASE EL 10 % DEL NUEVO MONTO CONTRACTUAL, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, y DEVUÉLVASE a la empresa contratista el EXCESO RETENIDO.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER como nueva forma de pago, la prevista en el siguiente cuadro:

DETALLES		MONTO	PORCENTAJE DE AVANCE	PERÍMETRO (m)	TIPO DE CERCO	DETALLE
PRIMER PAGO:		S/. 137,413.65	23.28%	469.08	LADRILLO KK	CANCELADO
SEGUNDO PAGO:		S/. 142,899.06	24.21%	487.81	LADRILLO KK	CANCELADO
TERCER PAGO: ENTREGABLE 3	PREVIA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE AVANCE Y CONFORMIDAD DE GERENCIA TÉCNICA	S/. 93,374.63	15.82%	318.75	LADRILLO KK	EN TRÁMITE
CUARTO PAGO: ENTREGABLE 4	PREVIA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE AVANCE Y CONFORMIDAD DE GERENCIA TÉCNICA	S/. 68,082.09	11.54%	317.00	COLUMNA PRE FABRICADA	POR EJECUTAR
QUINTO PAGO: ENTREGABLE 5	PREVIA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE AVANCE Y CONFORMIDAD DE GERENCIA TÉCNICA	S/. 148,372.35	25.14%	468.37 52.00	LADRILLO KK COLUMNA PRE FABRICADA	POR EJECUTAR
MONTO TOTAL DE PAGOS = NUEVO MONTO CONTRACTUAL		S/. 590,141.78	100.00%	2,061.01		

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente expediente sea remitido a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a fin que proceda a elaborar la ADENDA respectiva, para su posterior suscripción por las partes contratantes; en virtud de la cual, se establezcan los condiciones necesarias para la construcción de los 520.37 metros lineales de cerco perimétrico por ejecutar; debiendo además, cumplir con agregar los actuados al expediente de contratación, en estricta observancia de lo establecido por el art. 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese de la presente resolución a la empresa CONSTRUCTORA EIFFEL SAC, a la Gerencia Técnica, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario.

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A: *D P 80*

Para Conocimiento y fines cumplo con

Transcribir:

N° *11 NOV 2015*

Lic. Adm. *ELVIRA GARDENAS* *REJILLO*
Directora Administración Documentaria

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima